



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE NOVIEMBRE DE 2015	7641
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 4900

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO"

Convocatoria: 011

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Productos Químicos Básicos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	COBTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
bb2/0420-11-15	\$ 1,300.00	01/12/15 10:00 horas	02/12/15 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/12/15 10:00 horas	09/12/15 10:00 horas

PARTIDA	CLAVE CBMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C800000000	REACTIVO PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE HEPATITIS C PARA 100 PRUEBAS CON TECNICA DE QUIMIOLUMINISCENCIA, INCLUYE CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES	68	KIT
2	C800000000	REACTIVO PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIH (1 +2) PARA 100 PRUEBAS CON TECNICA DE QUIMIOLUMINISCENCIA, INCLUYE CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES	68	KIT

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta www.servicio.gob.mx y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: La que señalen las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas, o pago directo en el banco: Banco: BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2015 a las 10:00 horas en: En la Sala de Juntas de la Secretaría Salud, ubicado en: Av. Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 07 de Diciembre del 2015 a las 10:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Secretaría Salud, ubicado en: Av. Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- La Apertura de la Propuesta Económica se efectuará el día 09 de Diciembre del 2015 a las 10:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Secretaría Salud, ubicado en: Av. Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de entrega de muestra: No Aplica.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: en el almacén general de la Secretaría de Salud, los días La que señalen las bases, en el horario de entrega: La que señalen las bases
- Plazo de entrega: 08 días Naturales
- El pago se realizará: CREDITO
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

CENTRO, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ TENORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA



No.- 4899

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y LICITACIONES.
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. MJ/CCMJ/LPN01/CSEMARNAT-2015



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA
DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR
EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Convocatoria Pública Nacional No. MJ/CCMJ/LPN01/CSEMARNAT-2015

1.- ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN SE EMITE COMO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ANEXO 31 DEL RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015, AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO NO. 614/DGEAE/105/2015 Y SERNAPAM/064/15

2.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CONVOCA A TODA AQUELLA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL DE LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED, FOTOCELDAS Y RECEPTÁCULOS A LOS OFERENTES ELEGIBLES A PRESENTAR OFERTAS SELLADAS A TRAVÉS DE DOCUMENTOS IMPRESOS DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR
1	LUMINARIAS
2	FOTOCELDA
3	RECEPTÁCULO

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN			
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROGRAMA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.			
Junta de aclaraciones a las bases	Acto de Presentación de Apertura de proposiciones	Acto de Notificación de Fallo	Acto de Firma de Contrato
20-Noviembre-2015 12:00 p.m.	30-Noviembre-2015 12:00 p.m.	01- Diciembre-2015 13:00 p.m.	03-Diciembre-2015 12:00 p.m.

LA FECHA DE REGISTRO Y CONFIRMACIÓN PARA PARTICIPAR SERÁ DEL DÍA 12 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 HASTA LAS 17:00 HRS.

3.- LOS OFERENTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR A TRAVÉS DE COMPRANET, SI ASÍ SE PERMITE, DEBERÁN CONTAR CON EL CERTIFICADO DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, QUE EMITE PARA TAL EFECTO SFP.

4. LA LICITACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 26 BIS, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 60 Y DEMÁS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTÁ ABIERTA A TODOS LOS OFERENTES A NIVEL NACIONAL, SEGÚN SE DEFINEN EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.

5. LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTÉN INTERESADOS PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL EN LAS OFICINAS DE: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, CON DIRECCIÓN EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO No.415, COL. CENTRO, C.P. 86781 CON EL LIC. MARIO ALBERTO CASTRO MOSQUEDA, E-MAIL: MCASTRO_MOSQUEDA@HOTMAIL.COM EL PERÍODO DE REGISTRO, PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE FICHA DE DEPÓSITO COMO CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN ES DEL 12 AL 17 DE NOVIEMBRE. PARA CUALQUIER ACLARACIÓN LOS INTERESADOS PUEDEN LLAMAR DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. AL TELÉFONO (913) 3670181, O EN COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX).

6. LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN INCLUYEN ACREDITAR SER FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y O COMERCIALIZADOR CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES Y FINANCIERAS QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE LA CAPACIDAD Y GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ACREDITAR CON COPIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS.

7. LOS OFERENTES QUE EXPRESEN SU INTERÉS POR PARTICIPAR DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS DE MANERA PRESENCIAL A TRAVÉS DE DOCUMENTOS IMPRESOS, Y EL RECIBO POR PAGO DE REGISTRO A LA LICITACIÓN POR UN COSTO DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) LO CUALES PODRÁN SER PAGADOS EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRAS., PRESENTANDO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS A PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, ENTREGANDO FICHA DEL PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR EL PAGO VÍA DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA BANAMEX SUCURSAL 318 NÚMERO DE CUENTA 7007-892-4886, CLAVE INTERBANCARIA 002796700789248863 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

8. LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS A LAS 12:00 P.M., DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON DIRECCIÓN EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO No. 415, COL. CENTRO, C.P. 86781, JONUTA, TABASCO. LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS OFERENTES QUE DESEEN ASISTIR.

9. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, REVISAR EN LA PÁGINA DE COMPRANET SI LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN HAN SIDO MODIFICADOS.

10. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, NI EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO.



C.P. JULIO CESAR MORALES MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
2013 - 2015



SEGOB
Secretaría de
Gobierno

No.- 4901
ACUERDO



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DOCTORA LETICIA DEL CARMEN ROMERO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO ALBA EN EL ESTADO DE TABASCO.

El fenómeno de la desaparición de mujeres y niñas, no es privativo de las grandes ciudades en México.

El 10 de diciembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) notificó formalmente a nuestro país la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, dentro del Caso González y Otras contra el Estado mexicano (Campo Algodonero). De forma específica, en su resolutive 19 determinó que el Estado mexicano debe -atendiendo los párrafos 503 a 506 de la sentencia- adecuar el Protocolo Alba, implementar o en su defecto un nuevo dispositivo análogo, conforme a los siguientes criterios:

- i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
- ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;
- iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;

v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en la citada sentencia en la sección 4.2.4 *infra*, y

vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea un niña.

Por otra parte, durante su 52º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrado del 9 al 27 de julio de 2012, emitió observaciones finales al Estado mexicano a propósito de sus informes periódicos séptimo y octavo. De forma específica respecto del apartado de violencia contra las mujeres y feminicidio, recomendó a México (párrafo 19, inciso b), [...] Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

La atención brindada por el Estado mexicano no fue solo para el cumplimiento de los puntos resolutive de la Sentencia de Campo Algodonero, en el contexto del Estado de Chihuahua donde ocurrieron los hechos, sino que ha permeado en el orden jurídico mexicano desarrollándose instrumentos, instancias y acciones de política pública en varias entidades del país, ejemplo de ello fue el acuerdo tomado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia para la generación en cada entidad de Lineamientos Generales para la estandarización de las investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género, a partir del documento base elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) a instancias de la Mesa de Trabajo Integrada por diversas instancias federales para el cumplimiento del resolutive 18 del fallo de la CIDH en el caso Campo Algodonero.

Ahora bien, tomando en cuenta el contenido del artículo 1º constitucional que señala:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Respecto de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar bajo el principio de progresividad es preciso reconocer que las medidas que México tome deben ser deliberadas, concretas y orientadas al cumplimiento de sus obligaciones, las cuales para efectos de este documento se identifica entre otras las contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, de manera específica lo dispuesto por el artículo 7: "Los Estados [...] convienen en adoptar todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: [...] b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer".

Lo anterior implica, entre otras cosas, la generación de acciones de política pública que contribuyan a prevenir conductas que eviten, prevengan o reduzcan las condiciones de la violencia en contra de las mujeres y niñas en Tabasco. La progresividad aplicada en el derecho a una vida libre de violencia deberá considerar las necesidades concretas de las mujeres y niñas, no sólo los recursos económicos, sino también los tecnológicos, institucionales y humanos.¹

Por lo anteriormente expuesto y en congruencia plena con el desarrollo progresivo de los derechos humanos de las mujeres y niñas que sufren violencia derivada de

su desaparición o extravío, reiterando el compromiso que México y el Estado de Tabasco tienen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, se comprometen a colaborar de manera permanente a adoptar y desarrollar en el Estado de Tabasco los contenidos, acciones y tareas previstos en el denominado Protocolo Alba como una herramienta efectiva para la búsqueda y localización de mujeres y niñas como parte de un Programa desarrollado a nivel Nacional.

Derivado de este Acuerdo de Colaboración y para cumplir con los fines y objetivos del Protocolo Alba, se requiere de la asistencia, participación, colaboración y coordinación de las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de la persona desaparecida o no localizada; cada una realizara las acciones que les correspondan según lo determine el Protocolo Alba, para ello se firmarán acuerdos de colaboración con cada una de las instancias involucradas.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las Partes de su contenido, lo firman en cinco tantos originales en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

DR. FERNANDO VALENZUELA
PERNAS.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
TABASCO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO.

DRA. LETICIA DEL CARMEN ROMERO
RODRÍGUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LAS
MUJERES.

HOLA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DOCTORA LETICIA DEL CARMEN ROMERO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS; PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO ALBA EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

No. - 4885

DIVORCIO NECESARIO

HUGO FELIPE SUAREZ REAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 139/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por **María Eloisa Aguilar Ventura** en contra de **Hugo Felipe Suarez Real**, se dictó sentencia definitiva el veintiocho de octubre de dos mil quince, que en sus puntos resolutive copiosos a la letra dicen:

RESUELVE

Primero. Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la idónea.

Segundo. En cumplimiento al estudio oficioso del CONTROL DE CONVENCIONALIDAD se declara judicialmente la inaplicabilidad del artículo 272 en su fracción IX, del Código Civil en vigor en el Estado.

Tercero. Se declara disueto el vínculo matrimonial que une a los ciudadanos **María Eloisa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, según acta de matrimonio número 194 inscrita en el libro 01; del 6 de agosto de 1988, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de las personas de Tenosique, Tabasco; y quedan en actitud de celebrar nuevas nupcias.

Cuarto. Una vez que esta resolución haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, remítase copia certificada al oficial 01 del registro del Estado civil de las personas de este municipio, para que levante el acta de divorcio; así como para que al margen el acta de matrimonio 194, inscrita en el libro 01; el 06 de agosto de 1988, ponga una nota expresando la fecha en que se declaró el divorcio, el tribunal que lo declaró, anote la partida de matrimonio con la disolución del vínculo y para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del código civil vigente en el Estado, requiérase a los hoy divorciados **María Eloisa Águila Ventura** y **Hugo Felipe Suárez Real**, para que exhiban sus respectivas

actas de nacimiento a fin de que se ordene la anotación marginal en las mismas, de la disolución del vínculo matrimonial que los unía.

Sexto. Se declara extinguido el derecho a los cónyuges de proporcionarse alimentos.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución al demandado **Hugo Felipe Suárez Real**, en términos del artículo 229 fracción IV del código procesal civil vigente en el Estado.

Octavo. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, CONSTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ.

No.- 4880

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **554/2014**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MIGUEL ÁNGEL VITE CRUZ y CELIA OLIVEROS CAMET, con fecha **cuatro de noviembre de dos mil quince**, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados **MIGUEL ÁNGEL VITE CRUZ y CELIA OLIVEROS CAMET**, mismo que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO**, identificado como Lote número 16, de la Manzana V cinco, ubicado en la Calle "Área Donada" Residencial Deportiva de esta ciudad, constante de una superficie de 117.771 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 6.366 metros, con el Lote número 8 de la Manzana U; Al Sur: 6.366 metros, con área donada; Al Este: 18.50 metros, con el Fraccionamiento La Ceiba; Al Oeste: 18.50 metros, con área donada, y al cual se le fijó un valor comercial de \$1 721,000.00 (un millón setecientos veintún mil pesos 74/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, y no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial, licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, con quien actúa, cartifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No. - 4887

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****CC. MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA.**

En el expediente 532/2012, relativo al procedimiento no contencioso de NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por la sociedad mercantil denominada SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., a través de su representante legal licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y MARISOL BALCAZAR MENA, con fecha cinco de octubre de dos mil doce, nueve de junio y veintiocho de agosto de dos mil quince, se dictaron unos acuerdos que en lo conducente dicen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del instrumento notarial número veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco, libro trescientos trece, pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Jefe del Notarío número ochenta y dos del Distrito Federal, que exhibe adjunto a su escrito de cuenta, a través del que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, dirigido a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, ambos con domicilio en el departamento número 401, Edificio 24, carretera Villahermosa a Teapa, Kilómetro 9, del Módulo Social "La Pámila Tierra Blanca", municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 55, 57, 69, 70, 130, 131, 132, 170, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamiento en vigor, se da entrada a la promoción de la vía y forma propuesta.

Por tanto expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y como lo solicita el promovente, hágase saber a MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en el domicilio antes señalado, que como consta en la escritura pública de fecha quince de junio de dos mil seis que se acompaña, la sociedad mercantil denominada "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) un Contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y en virtud del mismo este último cedió a aquella todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo sus accesorios, derechos litigiosos inherentes y todo cuanto de hecho y por derecho les correspondía, quedando incluida dentro de dicha cesión la escritura pública 13,470 volumen CCXL de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, misma que contiene el Contrato de compraventa y el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que los hoy interpelados celebraron con el INFONAVIT.

Así también, que mediante escritura pública 5512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, modificó con el INFONAVIT el audito contrato de cesión de créditos y derechos litigiosos, queriendo dentro de dicha modificación incluida la escritura pública 13,470 a que se ha hecho referencia.

En razón de lo anterior, se les requiere, para que se abstengan de realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cualquier pago que realicen en lo sucesivo, relacionado con la mencionada escritura número 13,470 deberán hacerlo a favor de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197 de la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, Sucursal 48.

Asimismo, se les intimó para que en el término de TREINTA DÍAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197,526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multiplicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo.

Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo.

CUARTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos la consultoría legal marcada con el número 202 de la calle Narciso Sáenz, esquina con Miguel Lerdo de Tejada, despachos 101 y 102, primer piso, de la Zona Remodelada, en el Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda; autorizaciones que se le tienen por hechas en términos del arábigo 158 de la Ley Adjctiva Civil vigente en la entidad.

QUINTO. Así las cosas, una vez que se haya cumplido con la finalidad para la cual se promueve el presente asunto, archívese el expediente como asunto concluido, previa las anotaciones de rigor que se hagan en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial del centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Inserción del auto de nueve de julio de dos mil quince.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presente al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMÓN Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones, en primer término que se da por conforme con la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del presente año, y solicitando surta sus efectos legales correspondientes.

En segundo término hace devolución del exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en la constancia actuarial de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, remitido por la Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, solicitando que sin necesidad de nueva vista, surta sus efectos legales correspondientes, y en tercer término bajo protesta de decir verdad que desconoce cualquier otro domicilio y habiendo agotado todos los domicilios proporcionados por las diversas autoridades de conformidad con el numeral 131 y 139 fracción II, se realice en este procedimiento el requerimiento de pago y notificación de cesión de derechos a los demandados a través de los edictos, y se turne para la elaboración de los mismos.

Atento lo anterior, téngase al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMÓN, Apoderado de la parte actora, dando contestación dentro del término legal concedido según computo secretarial visible a foja doscientos seis (206) vueltas, la vista que se le otorgo mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.

Asimismo devuelva el exhorto número 043/2015 y anexos, sin diligenciar, por los motivos expuestos en el mismo, agréguese a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte no fue posible llevar a cabo la notificación a los Ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

De conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha cinco de octubre de dos mil doce.

Se Hace del conocimiento de los ciudadanos MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ y TRINIDAD MARISOL BALCAZAR MENA, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de TREINTA DIAS hábiles, siguientes a la notificación que se les realice del presente proveído, realicen el pago de 108,619 de SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$197,526.91 (Ciento noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 91/100 M.N.) por concepto del capital adeudado en corte al 30 de junio de dos mil once, derivado de la multiplicada escritura 13,470, y de igual forma, el pago de 61,298 SMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$111,472.25 (Ciento once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de dos mil once. Por último, se les hace saber que es voluntad de la hoy promovente dar por vencido anticipadamente el Contrato de otorgamiento de crédito con interés y constitución de garantía hipotecaria que celebraron con el INFONAVIT mediante escritura pública 13,470 del dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en virtud del incumplimiento de pago pactados en el mismo, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

En consecuencia de lo anterior, dígamele al promovente que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, efectuándose la subsiguiente publicación al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL." Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez

Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deba realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Matena(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

De igual manera, se requiere al promovente, que deba apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha veintiocho de agosto de 2015.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:
Único. Por presentado al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en considerando que alguna de las publicaciones ordenadas en proveído de en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Congruente con lo anterior, expídanse al promovente lo edictos ordenados en proveído de junio del actual, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.

DADO: A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 4888

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Para emplazar a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, demandada en el presente Juicio, los autos proveídos 11/Octubre/2015 y 24 de septiembre 2015.

En el expediente número 461/2013, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de que notifique y requiera judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter del cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, a través de quien legalmente la represente, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 13/OCTUBRE/2015

SEGUNDO. Así mismo, aciera que en el proveído del veintiocho de mayo del presente año, únicamente se mandó a emplazar por edicto a la ciudadana ALBA LUZ CRUZ cuando lo correcto era a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, declaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Por lo antes expuesto, y como lo solicita en el mismo y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar los domicilios que en sus archivos tenían registrados de los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse al actuar en los domicilios no fueron localizados los mismos, máxime que como lo manifiesta la ocurrente el domicilio que informó el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, ya fue agotado en autos.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ Y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del veintiocho de septiembre de dos

mil trece y se haga saber a los citados ciudadanos, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para efectos de que cumplan con las cláusulas primera, tercera, octava y apartada de hipoteca del contrato de crédito que exhibe la parte actora respecto al requerimiento de pago dentro del plazo de tres días hábiles, empezando a correr el mencionado término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

CUARTO. Se agregan a los presentes autos los edictos, sin que surtan efectos legales algunos, en virtud a lo acordado en el punto que antecede.

AUTO DE INICIO: 24/SEPTIEMBRE/2015

Visto a sus autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado la licenciada MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, con el escrito de cuenta y anexos, con el carácter de Apoderada de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 25,040 del dieciocho de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la notaría 82 de México, Distrito Federal, personalidad que se tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita la demandante hagase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para los efectos de que notifique y requiera judicialmente a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio para ser notificados el ubicado en el Departamento en Condominio 201, 1er. Nivel del Edificio 95 del andador Bugambilia, Fraccionamiento denominado las Rosas, ubicado en la Villa de Ocuilzapotán, Centro, Tabasco de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 161, 162, 166, 169, 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los artículos 2279, 2281, 2306, 2322, 2323, 2324, 2325 y demás relativos y aplicables del

Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita la promovente, notifíquese a los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y con el carácter de cónyuge al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ para que procedan a dar cumplimiento a las solicitudes que realiza la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, mismas que copiadas a la letra del escrito de demanda son las siguientes:

1. Que mi representada es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, contrato que fue formalizado mediante documento privado número 2105939-I de fecha 07 de junio de 1993, otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado en el acto por su Delegado Regional, ARQ. GONZALO ENRIQUE LARA GÓMEZ, justificando la titularidad de los derechos de cobro bajo el testimonio notarial número 5,512, de fecha 11 de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del notario Público número 121 del Distrito Federal, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo.

2.- Que a partir de la fecha en que sean legalmente notificados los ciudadanos ALBA LUZ CRUZ en su calidad de acreditada y en calidad de cónyuge, al ciudadano JULIO ORTIZ GONZÁLEZ, de lo señalado en el inciso anterior, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con crédito deberán realizarse a favor de la "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en el domicilio Av. Paseo de la Reforma número 404, piso 8, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06600 México, D.F., en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro.

CUARTO. En virtud de que a la fecha ha existido incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de Apertura de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, mi representada le requiere formalmente en término de lo pactado en las cláusulas PRIMERA, TERCERA, OCTAVA y APARTADO DE HIPOTECA del contrato de crédito a efecto de que se realice y acrediten, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente en que hayan sido notificados, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios, pactados dentro de las cláusulas antes referidas en el entendido que de no realizar el pago a mi representada, esta dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Debiendosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido, lo anterior de conformidad con el artículo 716 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

QUINTO. La actora señalando como domicilio para los efectos de dar y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149, Altos, Despacho 2, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LOPEZ, BLANCA, ASTRID CHÁVEZ GONZALEZ, ESPERANZA DEL CARMEN DE LA CRUZ ALEJANDRO, FERNANDO MONTEJO ACOPIA, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, RUBEN FLORES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSÉ ARTURO CASTRO ULIN, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, CLAUDIA RESENDÍZ VEGA, JULIO CESAR GONZÁLEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID Y ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ.

QUINTO. Asimismo y como lo solicita la actora, expídase a su costa y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, copias de todo lo actuado debiendo quedar en autos constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ

No.- 4889

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

INTERPELADOS:

CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS
MIRANDA BARRUETA
DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente número 206/2012, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a efectos de notificar a CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, promovido por el licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; se dictó un proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

UNICO: Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil, en vigor, se habilita el sábado para que alguna de las publicaciones en el citado medio de difusión, ordenadas por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta en el que da contestación a la vista que se le dio en el punto único del acuerdo de fecha ocho de junio del año en curso, y al respecto manifiesta, que los datos extras que proporcionó en su último escrito, para localizar a los demandados eran todos los que tenía, por lo que solicita, se le tenga al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contestando en sentido negativo, respecto de la dirección de los demandados, manifestaciones que le tienen por hechas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, no fue posible localizar a los interpelados, según constancia actualizable a foja doscientos ochenta y siete frente de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitada informe, no aportaron mayor dato, se declara que CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarle el auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído. El auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce, haciéndole saber a los interpelados antes citados que cuentan con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente

ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que veriza el término concedido para recoger las copias del traslado, para hacer el pago de las prestaciones que se le reclaman; lo anterior de conformidad con los numerales 2066 y 2283 del Código de Civil de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha diez de abril del año dos mil doce:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita en términos del poder notarial certificado número 25,040 de 18 de octubre de 2011 pasada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, que se le haga a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, con domicilio para ser notificados a juicio al ubicado en:

El primero en el Lote 15, manzana 15, cerrada del Mango Dcs, Fraccionamiento los Almendros, Ranchería la Lima y la segunda el ubicado en el departamento en condominio número H-302, Tarcer Nivel, en las esquinas que forman las calles Ticoman y Garcenías del conjunto habitacional denominado Cosmos, de la ciudad industrial, ambos domicilios ubicados en esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese al expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, hágasela entrega de los mismos y notifíquese a los ciudadanos CARLOS MARIO MORALES MARTÍNEZ Y ANA MARÍA JESÚS MIRANDA BARRUETA, en sus respectivos domicilios, señalados en líneas precedentes lo siguiente:

1. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 79,595 de quince de junio del año dos mil seis, celebó en su carácter de Cesionario, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en carácter de cedente, un contrato de sesión onerosa de créditos y derechos litigiosos en donde el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, cede a su representada, todos y cada uno de los créditos hipotecarios, incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, quedando dentro de dicha cesión incluido el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que los interpelados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante instrumento público número 7,516 (siete mil quinientos dieciséis).

2. Que la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura pública número 5512 de once de diciembre de dos mil seis, en su carácter de cesionario modificó con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, incluyendo el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante instrumento público número

7,516 (siete mil quinientos dieciséis), tal como se advierte en el "B" créditos hipotecarios precisamente en el artículo 14 del citado documento.

3. Que se abstengan de realizar pago alguno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que cualquier pago que realicen en lo sucesivo relacionado con el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, documentado mediante instrumento público con número de escritura pública 7,516 (siete mil quinientos dieciséis); que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), deberán hacerlo a favor de su representada "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a la cuenta número 7827903, clave 44180001078279000, referencia 558197, de la Institución de crédito Banco Scotiabank Bank Inverlat Sucursal 48.

4. Asimismo se les requiere para que realicen el pago inmediato de 122.67 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$174,908.03 (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 M.N.), por concepto de saldo del capital adeudado en corte al 30 de junio de 2011, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$ 1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentando mediante escritura pública número veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que los interpeados celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De igual forma se les requiere del pago inmediato de 96.181 de SMV (salario mínimo mensual vigente), que equivalen a la cantidad de \$ 174,908.03, (ciento setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 03/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios en corte al 30 de junio de 2011, más los intereses que se sigan venciendo hasta que hagan pago total del adeudo (cantidades obtenidas tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$ 1,818.53 (un mil ochocientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional), derivado del contrato de otorgamiento de crédito y Constitución de garantía hipotecaria con número de escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), y

5. Que es voluntad de la representada del promovente, "Scrap II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, dar por vencido anticipadamente el contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria documentado mediante escritura pública 7,516, de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud del incumplimiento de pago pactado en el mismo

CUARTO. Señala el ocurrente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Consultoría legal marcada con el número 202 de la calle Narciso Sáenz, esquina con calle Miguel Lerdo de Tejada, despacho 101 y 102 primer piso, de la zona remodelada, colonia centro de esta Ciudad; autoriza para los mismos efectos a los licenciados Yolanda Ochoa Salaya, Amanda Córdova Delfín, Manicela Ochoa Salaya, Juan Emilio Martín García García, Juan José Echavarría Mosqueda, César Augusto Valdez Castillo, Anselmo Jiménez García, Rubén Flores, José Arturo Castro Ulin, Roberto Jesús García Velten, Alondra Vargas Susunaga, Ana Silvia Aquino Pérez, Julio César González Colorado, Claudia Reséndiz Vega y Raúl M. Molina Enriquez, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor

QUINTO. Hágasele devolución de la escritura con el que acredito su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaría, con la copia simple que exhibe y firma que otorgue de recibido.

Notifíquese personalmente y cumplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ÁVALOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

Exp. 206/2012. Aftg.*

No.- 4882

AVISO NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

TITULAR
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACAN, TABASCO, 09 DE JULIO DE 2015

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

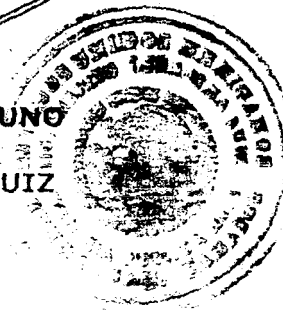
----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,239 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), VOLUMEN 73 (SETENTA Y TRES), PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **PEDRO ZAPATA DIAZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **DIOSALINA AVALOS CALDERON**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 22,959 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), VOLUMEN 61 (SESENTA Y UNO) PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. LA CIUDADANA **DIOSALINA AVALOS CALDERON** ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDA A SU FAVOR, QUIEN MANIFESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN LA REVISTA EL CARDENENSE, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No. 4881

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 134/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado general para oír y cobrar de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE MANUEL CAZARES SEGOVIA y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de quien legalmente lo represente; con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se dió un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en razón de que la parte ejecutada no manifestó nada respecto a la vista que se le dio con la actualización de avalúo exhibido por la parte ejecutante, con apoyo en las fracciones 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 de la legislación procesal de esta jurisdicción, síquese a pública subasta en **segunda almoneda** con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote 8, manzana 10 ubicado en la Calle Clavel del Fraccionamiento Hacienda Buenavista de esta ciudad, constante de una superficie de 148.81 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NROESTE, en 3.20 metros con Lote 16 de la manzana 9; al SURESTE 3.71 metros con Lote 10; al NORESTE en 20.30 metros con Josefina Suárez Soberano, al SUROESTE en 13.85 metros con Lote 7 y al OESTE 8.92 con arco circuito calle Clavel. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el 11 de enero de 2005, bajo el número 770 del libro general de entradas; a folios del 5697 al 5754 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado al predio número 176094 a folio 144 del libro mayor volumen 696.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), da como resultado la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos al monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el arábigo 433 fracción IV del código multicitado, anunciase a presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4879

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por MARIA ESTELA ARPAIZ HERRERA, Aboderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE MARIA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL con fecha veintidos de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (22) VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. (2015)

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Licenciada ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 383 fracción I, 384 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena formar la SECCION DE EJECUCIÓN, misma que obrará en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De igual forma, como lo solicita la ocurrente tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del termino que señala el artículo 57 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 403, 434, 435, 577 y demás relativos de ordenamiento civil invocados, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de los demandados JOSE MARIA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL mismo que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO TRESCIENTOS UNO, NUMERO CIENTO UNO, SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO TREINTA Y DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA LAS FUENTES" DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 58.07 M2 (CINCUENTA Y OCHO METROS CERO SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.65 (SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) con VACIO A AREA COMUN y 1.215 (UN METRO DOSCIENTOS QUINCE CENTIMETROS con ESCALERA, AL SUR: 0.860 (OCHOCIENTOS SESENTA MILIMETROS) con VACIO A AREA COMUN, AL ESTE: 4.09 (CUATRO METROS NUEVE CENTIMETROS) con ESCALERA, 0.02 (TRES METROS DOS CENTIMETROS) con DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS y 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTIMETROS) con VACIO A AREA COMUN, AL OESTE: 1.67 (UN METRO SESENTA Y SIETE CENTIMETROS) con VACIO A AREA COMUN y 7.11 (SIETE METROS ONCE CENTIMETROS) con

EDIFICIO TREINTA Y TRES arriba con DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO y abajo con DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO. A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL 12.5 POR CIENTO EN RELACION AL CONDOMINIO

inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de esta Ciudad, el cuatro de julio de dos mil seis, bajo el número 3390, del libro general de entradas, a folios del 54173 al 54182 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro de condominio volumen 35.- Recibo Número 3627333-3627334.

Fijándose un valor comercial de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 453 fracción IV de la ley adjetiva civil, anunciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jefa Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 4878

JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

FERNANDO MUÑOZ CABRERA
DONDE SE ENCUENTRE :

- - QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 494/2014, RELATIVO A JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ISABEL COLORADO BRITO EN CONTRA DE FERNANDO MUÑOZ CABRERA EN SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: La cuenta secretarial se provee:

UNICO. De la revisión efectuada al proveído de fecha siete de septiembre del año en curso, se advierte que no se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior es así, toda vez que mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, la actora ISABEL COLORADO BRITO, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de julio del año actual, recurso que fue admitido mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil quince.

Actuación que a juicio de esta juzgadora resulta nula de pleno derecho, dado que la licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, quien firmó el acuerdo en su carácter de Jueza de este Tribunal, estaba impedida legalmente para firmar dicha resolución judicial, pues esta fungió como Jueza hasta el cuatro de septiembre del dos mil quince, ya que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, en Sesión Ordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, acordó el cambio de adscripción a este Juzgado de la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, por lo que es evidente que la citada funcionaria al no tener el carácter de jueza en la fecha de la citada resolución, estaba impedida legalmente para suscribir la misma.

En tales circunstancias, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de salvaguardar el justo proceso previsto por el artículo 14 Constitucional, este tribunal en vía de regularización del procedimiento, declara nulo todo lo actuado a partir del auto de siete de septiembre de dos mil quince.

Consecuentemente, se ordena regularizar e impulsar el procedimiento de este juicio hasta dictar sentencia.

En razón de lo anterior, se provee:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana ISABEL COLORADO BRITO, actora en el presente juicio, con su escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, y recibido en este juzgado en tres de septiembre del año actual, mediante el cual viene a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, al respecto es de decirle que se reserva de acordar el mismo, hasta en tanto sea notificado la parte demandada de la sentencia definitiva.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y en virtud de que en el presente asunto, no se ha notificado al demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, la sentencia definitiva del tres de julio de dos mil quince, y toda vez

que dicho demandado fue emplazado por medio de edictos, y declarado en rebeldía por no haber comparecido a juicio, y no señaló domicilio procesal para oír y recibir citas y notificaciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor notifíquese la referida sentencia, mediante publicación de los puntos resolutive por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, en consecuencia expidas los edictos respectivos, insertándose en los mismos, los puntos resolutive de la resolución definitiva dictada en este asunto, así como el presente proveído.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARÍA MONDRAGON MORALES CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA

PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en este fallo, se declara No probada la acción de usucapión ejercitada por la señora ISABEL COLORADO BRITO, en contra del señor FERNANDO MUÑOZ CABRERA, a quien se le absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas en juicio.

TERCERO. En términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se absuelve a la actora del pago de gastos y costas a favor del demandado, por considerar que la actora no actuó con temeridad y mala fe.

CUARTO. Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolví, manda y firma la maestra en derecho LORENA DENIS TRINIDAD, jueza primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, secretaria judicial, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A TENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL.

[Firma manuscrita]

LIC. ANA MARÍA MONDRAGON MORALES



No.- 4883

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 105/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARELI GONZALEZ REYES, EN CONTRA DE DARVELIO CANO PRIM, CON FECHA (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LETRA DICE:

Tacotalpa, Tabasco, Cuatro Noviembre del año dos mil quince.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado Crispin Torrez Castellanos, abogado patrono de Areli González Reyes, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se emplace al demandado Darvelio Cano Prim, por edicto, ya que fue indagado su domicilio a diversas instituciones y no fue localizado.

Al efecto y como se advierte de autos que tanto el informe emitido por el Oficial de la Policía Investigadora de este municipio así como de los informes rendidos por las instituciones denominadas: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), TELÉFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V., COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, informaron que no obra domicilio registrado alguno del demandado DARVELIO CANO PRIM, en consecuencia, se tiene que este es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Consecuentemente y de conformidad con el artículo 139 Fracción II en relación con los diversos 215, y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado DARVELIO CANO PRIM, para que dentro del plazo de nueve días, computables a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación respecto a la demanda planteada en su contra por ARELI GONZALEZ REYES, ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativos de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se se declarará rebelde, con fundamento en el artículo 36 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, sin las de carácter personal en términos del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

En virtud de lo preceptado por el artículo 133 del Código Procesal Civil en vigor, se les hace saber al demandado que podrá autorizar que se le realicen las notificaciones de carácter personal por medio electrónico, debiendo proporcionar la dirección electrónica en la que deseen recibir tales notificaciones, as cuales surtirán todos sus efectos legales correspondientes el día hábil siguiente de su realización, con independencia de la fecha en que consulte el medio respectivo.

Haciéndose constar que la notificación del demandado DARVELIO CANO PRIM, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diez de abril de este año, y se hace saber al citado demandado, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de NUEVE DIAS para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por Lista y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Ochoa Montero, Jueza Mixta de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del municipio de Tacotalpa, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada María Susana Cruz Feria, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO.

Tacotalpa, Tabasco, diez de abril del año dos mil quince.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana Areli González Reyes con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original del oficio número 060, firmado por Lázaro Santos Arca, Oficial de la Policía Investigadora del Estado, Comisionado en este municipio; original del oficio DSPM/506/2015, firmado por el CMTM Francisco Pérez Torres, Director de Seguridad Pública, de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento

número 0017, a nombre de Darvelio Cano Prim y Areli González Reyes, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Original del escrito de fecha diez de marzo del dos mil quince, y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DARVELIO CANO PRIM, de quien se ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 Fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ARELI GONZÁLEZ REYES, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Para tener la certeza jurídica de que el demandado sea realmente de domicilio ignorado, y pueda ser emplazado por edictos, es necesario contar con más datos que ayuden a la localización del demandado, en esa virtud y sin que los terceros estén obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, hórrese atentos oficios a las siguientes instituciones: Instituto Federal Electoral (IFE); Teléfonos de México; Comisión Federal de Electricidad; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAE); todos con domicilio ampliamente conocidos en esta ciudad; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano DARVELIO CANO PRIM, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quem por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como último domicilio en la Rancharía Pochitocal Primera Sección municipio de Tacotalpa, Tabasco; advirtiéndos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa proporcionada por la parte actora, este tuvo como último domicilio en la Rancharía Pochitocal Primera Sección municipio de Tacotalpa, Tabasco; advirtiéndos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 Fracción I y 242 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatid asumida; acorde a lo establecido por los numerales 39 Fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

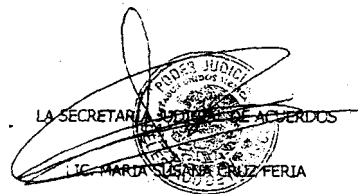
QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano DARVELIO GONZÁLEZ REYES, es de domicilio ignorado.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 136 de la avenida Adolfo Ruiz Cortines del Fraccionamiento Oro Verde, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Crispin Torrez Castellanos, a quien nombra a su abogado patrono personalidad que se le reconoce en términos del artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.



No.- 4884

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

SOCIEDAD MERCANTIL FOTO PRONTO DE TABASCO, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

Que en el expediente número 535/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de la sociedad mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditada, y representada por EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO ó de quien legalmente la represente, EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, avalista y obligados solidarios, MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, garantes hipotecarios; con fechas quince de julio del dos mil quince y tres de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído y un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva de la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO (IFE), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSPE), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANUNCIOS EN DIRECTORIO, S.A. DE C.V., y INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil demandada FOTO PRONTO DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el tres de octubre del dos mil doce, haciéndole saber a la sociedad mercantil demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma. Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.¹

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFICACION POR EDICTOS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas noventas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846 Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE ...

Inserción del auto de inicio de fecha tres de octubre del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentes los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HECTOR TORRES FUENTES, en sus carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 44,060, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número ciento cincuenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En este orden de ideas, con su escrito de demanda y anexos que acompaña detallados en la razón secretarial, en el cual promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de:

Sociedad Mercantil denominada FOTO PRONTO DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada y representada por el Ciudadano EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO ó de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazado a Juicio el ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina esquina Lamberto Castellanos Local 42 de la Colonia Centro de esta Ciudad.

EUGENIO JIMÉNEZ CAPETILLO y ELVIRA ARGUELLES GARCÍA, en su carácter de avalista y obligados solidarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Niños Héroes número ciento veintiséis Bis de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

MANUEL JIMÉNEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, en su carácter de garantes hipotecarios, con domicilio para ser emplazados a juicio en la Calle Sánchez Magallanes número cuatrocientos siete de la Colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y tése aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO: En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautona o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautona solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

CUARTO: Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO: Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO: Téngase a los promovente por señalamiento como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos, centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Ciudadanos CARLOS MORALES PÉREZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE y JORGE LUIS RABELO MENDEZ.

SÉPTIMO: Asimismo, los actores nombran como Representante Común al Licenciado VICENTE ROMERRO FAJARDO, de conformidad con el

artículo 74 del código de procedimientos civiles en vigor, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de los demandados MANUEL JIMENEZ CAPETILLO y MARTHA ALICIA DE LA FUENTE ESCALANTE, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda su diligenciación en términos de este proveído.

NOVENO: En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígamele que se reservan de acordar en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE personalmente Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

Exp. Núm. 535/2012.

No.- 4886

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

**C. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS,
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO UNO, DE
COMALCALCO, TABASCO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 00710/2014, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, y SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, de Comalcalco, Tabasco, en fechas once de agosto del dos mil catorce y veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentarse (a) PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original (2) contrato privado de compra-venta

original, (1) recibo de luz original, (2) actas de defunción copia certificada, (1) escritura copia certificada, (1) expediente civil copia certificada, (1) actuaciones, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, en contra de FRANCISCO MAYORGA ALEJANDRO, CONCEPCION MAYORGA ALEJANDRO, RUBEN MAYORGA ALEJANDRO, SONIA MAYORGA ALEJANDRO, JOSE DOLORES MAYORGA ELEJANDRO, JORGE MAYORGA ALEJANDRO, ALBERTO MAYORGA ALEJANDRO Y ROSENDO MAYORGA ALEJANDRO, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa sin numero, situada a la orilla del Camino Vecinal a Francisco Trujillo Gurria, de la Ranchería Oriente, Tercera sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, a 200 metros aproximadamente de la carretera Cunduacan, Comalcalco vía corta y el Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 1, con domicilio en la Calle Juárez numero 306-B, Colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1881, 1882, 1863, 1885, 1902, 1904, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 2°3, 2°5, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios: en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE**

DIAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Como lo solicitan el promovente PAULINO DE LOS SANTOS MENDEZ, con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que sirva hacer anotación preventiva de esta demanda respecto al predio Rustico, ubicado en la Ranchería Oriente, primera sección, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 02-24-30.300 hectareas (DOS HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS, TREINTA CENTIARIAS Y TRESCIENTAS FRACCIONES, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Cárdenas, Tabasco, con la escritura pública número 9,071 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el día 06 de abril del dos mil, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1649 al 1651 del libro de duplicados volumen 84. Quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 44249 folio 249 del libro mayor volumen 181. Recibo número 096589.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número ubicada en el Camino Vecinal a Francisco Trujillo Gurria, de la Ranchería Oriente, tercera sección, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados DANIEL GARCIA TINO y HECTOR PEREZ MARTINEZ; así como a los Pasantes en Derecho CUITLAHUAC GARCIA TINO y ANTONIO GUZMAN TINO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono.

Ahora, en cuanto a la designación de abogado patrono del licenciado DANIEL GARCIA TINO, no se le tiene por legitimado, toda vez que no cuenta con cedula profesional registrada en libro que se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al el licenciado DANIEL GARCIA TINO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono de la parte actora; como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer

el domicilio del demandado en el presente juicio Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco, y además, se trató de localizarlo en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar al demandado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público adscrito a la Notaría número Uno de Comalcalco, Tabasco**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE

COMALCALCO, TABASCO.



ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 4868

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 083/2014, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ELIZABETH MENDOZA HUESCA, EN CONTRA DE FERNANDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos. El escrito secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentada ELIZABETH MENDOZA HUESCA, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado FERNANDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que éste sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente en

que surta efectos la notificación y sea legalmente notificado del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 138 del Código Procesal Civil en cita.

Segundo. Se le hace saber a la parte actora que para darle celeridad al procedimiento, deberá de apersonarse a la secretaria para realizar las gestiones necesarias y obtenga el citado edicto, para su entrega recepción.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO LEDA FERRER RUIZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO; ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO CRUZ REYES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE....".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

ALFREDO CRUZ REYES

No.- 4869

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 701/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor SANTANA MONTIEL TORRES y el señor CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 02-R-030519, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, inscrita en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- 3.- Recibo de pago, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.
- 4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 7.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 9-99-45.87 HAS, localizandose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NOROESTE en 1,196 Metros con Andrea Montiel Juárez, AL SURESTE, en 182.48 metros con zona federal de la laguna la palma, AL NOROESTES 197.43 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,063.58 metros, con Santana Montiel Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H.

Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUÁREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE. CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICIDA LETICIA ULIN BLE.

No.- 4870

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil numero 345/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **BETTY LEON VASCONCELOS**, se dictaron proveidos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **CARMITA VICENTE TORRES**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un escrito de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta, con firmas originales, un plano original, un certificado de no propiedad, expedido por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha siete de septiembre del presente año y un oficio numero **SC/DF/500/2015**, signado por el CP. **JORGE LOPEZ INTERIANO** Sub Director de Catastro Municipal de fecha seis de octubre de dos mil quince, promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en la *Rancheria Huimango Segunda Sección* de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 9,131.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 140.70 metros con **LEONARDO GOMEZ VIDAL** y **ABRAHAM GASPAS APARICIO**; **AL SUR:** en 114.30 metros con carretera vecinal y 22.00 metros con **CARMEN ALCUDIA**; **AL ESTE:** en 67.00 metros con **VICTOR PERALTA PEREZ** y **AL OESTE:** en 60.00 metros con camino vecinal.

SEGUNDO De conformidad con los artículos 370, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese avmo de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **LEONARDO GOMEZ VIDAL**, con domicilio en la calle Juárez numero 334 de esta Ciudad, **ABRAHAM GASPAS APARICIO** y **CARMEN ALCUDIA**, con domicilio en la *Rancheria Huimango Segunda Sección* de este municipio de Cunduacan, tabasco, y **VICTOR PERALTA PEREZ**, con domicilio en el Poblado Huimango de este municipio, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda de cumplimiento al presente proveido

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio debiera comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuante adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la *Rancheria Huimango Segunda Sección* de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 9.131.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 140.70 metros con **LEONARDO GOMEZ VIDAL** y **ABRAHAM GASPAS APARICIO**; **AL SUR:** en 114.30 metros con carretera vecinal / 22.00 metros con **CARMEN ALCUDIA**; **AL ESTE:** en 67.00 metros con **VICTOR PERALTA PEREZ** y **AL OESTE:** en 60.00 metros con camino vecinal, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SÉPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 183 de la Colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba, así como para que reciba toda clase de documentos al P.D. **JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ**.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOVENO. Tomando en cuenta que el escrito original que exhibe la promovente adjunto a su escrito inicial de demanda, se encuentra en deterioro por el transcurso del tiempo, se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, anexándose a los autos copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ



No.- 4871

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 704/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIANA MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARIANA MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ y el señor MARIANA MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario publico numero 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 030523, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 007252C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARIANA MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIANA MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,431.63 Metros con Margarito Montiel Juárez, AL SURESTE, en 160.648 metros con zona federal de la laguna la palma, AL NOROESTE 149.91 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1330.55 metros, con Andrea Montiel Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central,

camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional, así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUÁREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUAREZ Y MARGARITO MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

SECRETARÍA JUDICIAL
LA SECRETARIA JUDICIAL
LICIDA. LETICIA ULIN BLE

No.- 4873

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V.:

En el expediente número 534/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARÍA ELENA RUIZ OSORIO, el primero por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., y la segunda en su calidad de garante hipotecario, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. hoy "SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", a través de quien legalmente lo represente, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET); con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ - por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., parte actora en el presente juicio, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, resultando que la empresa tercera llamada a juicio RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V. es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento del tercero llamado a juicio, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- Que por sentencia Definitiva que se emita, se declare extinguida la obligación a que sirvió de garantía el bien gravado: Consistente en el Predio Rústico denominado "La Esmeralda" ubicado en la Ranchera Astapa, Municipio de Jalapa, Tabasco, Constante de una superficie de 135-09-78 Hectáreas, con las colindancias siguientes: AL NORESTE: con propiedad de la Sucesión de J. Ovidio Ruiz S., AL SUR: con propiedad del Ingenio "Progreso" Azucarera Tabasqueña; al ESTE: con propiedad de José Mazía Contreras y Sucesión de J. Ovidio Ruiz S., Y al OESTE: con propiedad de Herederos de Fernando Baeza, Arroyo Cullatengo y Cesar Ocaña. Por prescripción de la obligación de pago; por el no ejercicio de la acción de pago por parte del acreditante hoy demandado; contraída con motivo del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDUSTRIAL CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha 13 de agosto de 1992, por la cantidad de \$600'000.000 00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., DE LOS VIEJOS PESOS) ES DECIR \$600.000.000 (SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en periodos anuales, celebrado por los suscritos CELESTINO HUERTA MUÑOZ, en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa

TECNILLANTAS DE TABASCO S.A. DE C.V. Y MARÍA ELENA RUIZ OSORIO en su carácter de Garante Hipotecario" Y MULTIBANCO COMERMEX S.A. (hoy "SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT) en su carácter de ACREDITANTE, pasado bajo la fe del LIC. VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. El cual se fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en fecha 04 de Septiembre de 1992, bajo el número 10,611 del Libro General de Entradas; a folios del 36,820 al 36,835 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el predio número 69,828 a folio 178 del libro mayor volumen 273. A nombre de la C. MARÍA ELENA RUIZ OSORIO... y, demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), F) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a la empresa tercera llamada a juicio RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V., que deberá presentarse ante este juzgado ubicado, en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA

EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (6) SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARÍA ELENA RUIZ OSORIO, el primero por propio derecho y en su calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "TECNILLANTAS DE TABASCO", S.A., misma que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 7,000 de fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número tres de Villahermosa, Tabasco, y la segunda en su calidad de garante hipotecario, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial de la escritura número 7,000 de fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho; copia certificada registral de la escritura número 4105, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos; certificado de libertad o existencia de gravámenes (constante de 2 fojas útiles); escrito de fecha veintidós de octubre de dos mil trece en copia simple; y, dos traslados; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. hoy "SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", a través de quien legalmente lo represente, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida José Pagés Uergo s/n esquina boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio para ser emplazado a juicio en el boulevard Adolfo Ruiz Cortínez s/n (antes edificio de base cuatro) altos, colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y osee aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarada rebebe y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

que de no hacerlo, será declarada rebebe y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos a escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cecilio Cupido número 217 de la colonia Gaviotas de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como tome notas del expediente al licenciado ELOY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a quien también designa como abogado patrono, personalidad que se le tiene por hecha, en razón que tiene decididamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo designan como representante común a CELESTINO HUERTA MUÑOZ, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindara este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4874

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 375/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO ORTIZ CRUZ, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razon con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Visto el computo secretarial que antecede, se tiene al promovente PEDRO ORTIZ CRUZ, dando contestación a la vista ordenada mediante auto de veintiocho de octubre del presente año, y por exhibiendo el original de la constancia expedida por la oficina de Catastro de fecha quince de octubre del año dos mil doce, así como ocho traslados del escrito inicial del procedimiento no contencioso de Información de Dominio, por lo tanto con lo anterior se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO ORTIZ CRUZ, con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en:

1. Documento Privado de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha primero de enero de dos mil diez, celebrado por el señor TOMÁS HERNÁNDEZ FERIA y PEDRO ORTIZ CRUZ, cedente y cesionario respectivamente, certificado por el licenciado CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Número Uno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
2. Original de solicitud de informe de predio dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintuno de octubre del presente año.
3. Escrito de solicitud dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de ocho de octubre de dos mil quince.
4. Original de recibo de pago de impuesto predial 401312, de fecha seis de octubre del presente año, expedido por la Tesorería de esta municipalidad.
5. Original de un plano del predio en posesión, ubicado en la Rancharía Cuauhtémoc perteneciente a esta municipalidad, a nombre de PEDRO ORTIZ CRUZ.
6. Manifestación catastral de fecha quince de septiembre de dos mil quince, con sello oficial de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad.
7. Copia fotostática simple de la Cédula Profesional número 2059314 a nombre de JULIO CÉSAR CAMPOSECO GONGORA, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección de Profesiones.
8. copia fotostática simple de la credencial de elector, a nombre de MARIO OLAZARAN CRUZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
9. Y ocho traslados.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Cuauhtémoc del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 4-50-00 hectáreas (cuatro hectáreas y cincuenta áreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 166.50 metros con Jaime Priego Fernández; Al Sur 98.00 metros con Camino a Rancharía Cuauhtémoc; Al Este 337.80 metros con Pedro Ortiz Cruz; y Al Oeste, 361.40 metros con Jaime Priego Fernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 389, 390, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, léase aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, léase amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo léanse los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de TOMÁS HERNÁNDEZ FERIA, MARGOT ALEJANDRA HERNÁNDEZ AGUIRRE y ALGEBER ORTIZ RODRIGUEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación, que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía Cuauhtémoc del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 4-50-00 hectáreas (cuatro hectáreas y cincuenta áreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 166.50 metros con Jaime Priego Fernández; Al Sur 98.00 metros con Camino a Rancharía Cuauhtémoc; Al Este 337.80 metros con Pedro Ortiz Cruz, y Al Oeste, 361.40 metros con Jaime Priego Fernández; se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JAIME PRIEGO FERNÁNDEZ, en su domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Cuauhtémoc de este municipio de Macuspana, Tabasco; y PEDRO ORTIZ CRUZ, en el domicilio ubicado en la calle Prolongación de A la Torre, sin número de la colonia Ateos de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, úmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose de no hacerlo se les tendrá por perdido al derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, las listas fijadas en los estrados del juzgado; y autorizando para tales efectos al licenciado JULIO CÉSAR CAMPOSECO GONGORA, con cédula profesional número 2059314, a quien nombra como su abogado patrono; designación que se le tiene por reconocida por encontrarse registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4875

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ESTEBAN ZAMORA ESPINOSA EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO LOPEZ BAUTISTA O MARIA DEL SOCORRO LOPEZ B. CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Del estado procesal que guardan los presentes autos, y en virtud de que se reservó en el auto del once de septiembre del año que transcurre, la petición de la parte actora de sacar a remate el predio en litigio, se extrae de reserva y se acuerda lo conducente:

Por presentado el ciudadano **Carlos Enrique Custodio Hidalgo**, en su carácter de ejecutante y titular del documento base de la acción, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas Ingeniero **Baldomero Díaz López**, perito de la parte actora y el Ingeniero **José Orueta Díaz**, perito en rebeldía de la parte demandada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante, en el entendido que se sacará a remate la parte alícuota correspondiente al 50% que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA**, que le corresponde de la sociedad conyugal con el ciudadano **JOSE ALFREDO JIMENEZ SANCHEZ**.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate los siguientes: del Ingeniero **José Orueta Díaz**, con respecto al predio:

1. De la Calle Libertad, sin número, Colonia centro, de este municipio, valor comercial \$352,100.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y ocho a la trescientos uno, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$176,050.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**
2. En la carretera vecinal, sin número, Ranchería Huapacal de este municipio, con valor comercial de \$229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja trescientos dos al trescientos diecisiete, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$114,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Del Ingeniero **Baldomero Díaz López** con respecto al predio:

3. De la Ranchería José María Morelos y Pavón de este municipio, con un valor comercial de \$34,629.34 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.) el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos setenta y cuatro es el precio de avalúo más alto del perito de la parte actora. Correspondiendo a 50% del predio, la cantidad de **\$17,314.67 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Como lo solicita el Endosatario en Procuración, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, **sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** los siguientes bienes muebles:

A). Predio urbano con construcción destinada a casa - habitación. Ubicado en la calle libertad, sin número de la colonia centro del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 4.00 metros con Gudelia Bautista Morales; al Sur: 4.00 metros con calle libertad; al Noroeste : 15 metros con Julián del Carmen Adorno; Al Sureste: 15 metros con Carmen Custodio Arias, inscrito en veinticinco de julio de dos mil uno, bajo el número 955 del libro general; a folio 52 del libro mayor, volumen 78, escritura número 7444, con fecha veinte de diciembre de dos mil. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$176,050.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

B). Predio rustico, ubicado en la carretera vecinal, sin número de la Ranchería Huapacal, del municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 676.50 metros con Antonio Cortazar Ble; al Sur: 853.00 metros con Antonio Aguilar de la cruz; Al Este: 120.00 metros con bordo de defensa Al Oeste 75.70 metros con Río Mulato, inscrito en treinta de marzo de dos mil novecientos noventa y

cuatro, bajo el número 594 del libro general; afectando al predio 14,484, a folio 141 del libro mayor, volumen 56, escritura número 7439, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$114,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

C). Predio rustico, ubicado en la Ranchería José María Morelos y Pavón, del municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 5,327.59 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 153.00 metros con Guadalupe Mendoza Zapata; al Sureste: 35.17 metros con Asunción León Hernández; Al Noroeste: 35.30 metros con Hermanos Jiménez López Al suroeste 150.00 metros con Santiago López Rivera, inscrito en quince de julio de dos mil dos, bajo el número 695 del libro general; afectando el predio 22,184, a folio 2671 al 2673 del libro de duplicados, volumen 54, escritura número 7863, con fecha veinte de febrero de dos mil dos. Asignándosele a dicho predio un valor comercial respecto del 50% de la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** de **\$17,314.67 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo postura legal, la que cubra el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres mas concurridos de esta Municipalidad, a través de la Actuaría Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Ahora bien, como de los predios a rematar fueron embargados en el **50% o parte alícuota** que le corresponde a la ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA y/o MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA** como consecuencia de una sociedad conyugal, y para hacer efectivo el derecho del tanto que le corresponde a quien aparece como propietario de dichos bienes en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, ciudadano **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, notifíquesele el presente auto, en su domicilio procesal señalado en autos del principal o de la tercería excluyente de dominio que obra unida al principal por cuerda separada.

Sin pasar por alto que si bien existe una nota preventiva de un diverso juicio civil en los tres predios sujetos a remate, dicha nota obedece al juicio 389/2003 del índice de este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ BAUTISTA**, en contra de **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, tal y como se advierte del sistema de gestión judicial que se utiliza en este Juzgado; por tanto no existe impedimento para llevar a cabo este remate, ya que se trata de la ejecutada, y de quien promoviera tercería excluyente de dominio que resultó no probada como se advierte de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de febrero del año dos mil, dictada en el incidente de tercería excluyente de dominio, promovida por el citado **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO**, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN

No.- 4876

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 829/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL GERARDO SOTO RAMÍREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Daniel Gerardo Soto Ramírez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 950.18 metros cuadrado, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 12.00 metros con Callejón de Pemex.
- AL SUR: 25.00 metros con Carretera Villahermosa-Cárdenas.
- AL NORESTE: 56.00 metros con Baldomero López Zamayda;
- AL SUROESTE: 53.00 metros con Rafael Soto de la O.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número **829/2015**, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Rafael Soto de la O, en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, Cornelio Baldomero López Zamayda, en la Ranchería Anacleto Canabal primera sección, de Centro, Tabasco, y Petróleos Mexicanos (PEMEX), en la Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste, Villahermosa, Centro, Técnico Administrativo, Edificio 3, Planta Baja, Avenida Sitio Grande número 2000, del fraccionamiento Carnzal, Tabasco 2000 de esta Ciudad, sin omitir las notificaciones legales al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente

notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Antropólogos número 504 de la Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos que se fusionen al expediente que se forme al Licenciado Julio Cesar Camposeco Góngora, designándolo como abogado patrono, mismo que se le tiene por reconocida tal personalidad, por tener debidamente inscrita la cedula en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

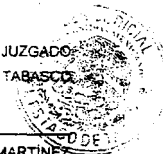
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE. SE EXPIDE EL PRESENTE, AVISO EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 4872

INFORMACION DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 658/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO.
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: * Original de contrato de derecho de Posesión, entre los señores ELADILO IZQUIERDO MARTINEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; * Original de un plano, propiedad del señor ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; * Original de manifestación de operación de compraventa entre los señores ELADILO IZQUIERDO MARTINEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, expedido por la Secretaría de Finanzas, departamento de catastro e impuesto predial; * Original de Constancia a favor de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, expedida por el Jefe de la rancharía Hermenegildo Galeana de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, el ciudadano BENITO IZQUIERDO ALAMILLA; * tres recibos originales de pago de impuesto predial a favor de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, con número de aprobación SICOFI 25526038, 25526038, y recibo número; * Certificado de no propiedad a nombre de ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, emitido por el licenciado JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrados Publico, de Comalcalco, Tabasco; * Constancia de dominio expedido por el ingeniero Roman Eduardo Jimenez Naranjo; y * un traslado; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado SAN JOSE, ubicado en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 05-01-06 hectáreas (cinco hectáreas, una área, sesenta centiáreas), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 05-01-06 hectáreas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 165.00 metros, con MANUEL MOHENO, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ;
- Al Sur: 165.00 metros con ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, hoy CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ;
- Al este: 304.00 metros con MANUEL MOHENO hoy DOMINGA REYES MARTINEZ;
- Al Oeste: 304.00 metros con SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia; por tanto y por conducto de la actuaria notifíquese a los colindantes los ciudadanos DOMINGA REYES MARTINEZ y CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ; el primero de los colindantes con domicilio bien conocido en la Rancharía Centro Tuliar Primera Sección de Comalcalco, Tabasco y el segundo de los citados con domicilio en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio amablemente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de

esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si una fracción del predio denominado SAN JOSE, ubicado en la Rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 05-01-06 hectáreas (cinco hectáreas, una área, sesenta centiáreas), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 165.00 metros, con MANUEL MOHENO, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ; Al Sur: 165.00 metros con ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, hoy CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ; Al Este: 304.00 metros con MANUEL MOHENO hoy DOMINGA REYES MARTINEZ y Al Oeste: 304.00 metros con SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, hoy DOMINGA REYES MARTINEZ; Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. Se tiene si promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones en la calle Aquileo Juárez, número 111, colonia San Francisco de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para tales efectos, y designando como abogados patronos a los licenciados TEOFILO REGUIERO HERNANDEZ E ISMAEL SUAREZ RODRIGUEZ, por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; se tiene por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuenta con su cédula Profesional inscrita en el Libro de Cédulas que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, parte actora en el presente procedimiento, con el señala domicilio de los colindantes CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en Rancharía Centro Tuliar Primera Sección, DOMINGA REYES MARTINEZ, en Rancharía Hermenegildo Galeana, ambos de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. En base a lo anterior y como lo peticiona el promovente, turnense los autos al actuaria judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio de los colindantes antes mencionados y les haga saber el contenido del auto de inicio de fecha veintidós de junio de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 4860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO,
A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:

Que en el expediente 171/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **NORMA ALONSO JUNCO**, el tres de noviembre del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO, MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado por la promovente NORMA ALONSO JUNCO, da contestación a lo ordenado en el punto segundo del proveído de veinte de octubre del presente año, dictado en el cuadernillo 07/2015, y toda vez que se ha subsanado las irregularidades se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta.

SEGUNDO. Téngase por presentado a **NORMA ALONSO JUNCO**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- A. Original del plano del predio expedido por Bernardo Soler Tejero
- B. Original del Certificado de No Propiedad, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- C. Copia fotostática del oficio SDCM/0149/2015, signado por el Subdirector de Catastro municipal.
- D. Copia fotostática del título de propiedad número 565, a nombre de DOMINGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco.
- E. Copia fotostática de la manifestación catastral de once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
- F. Copia fotostática del plano del predio expedido por el Gobierno del Estado.

Por medio del cual promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano **ubicado en la Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco**, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Norte (30.45 M.)** treinta punto cuarenta y cinco metros con calle **JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**; **al SUR (41.40 M.)** cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle **AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA**; **al ESTE** en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con **ANTONIO RUIZ ABREU** y **al NORTE (30.00 M.)** treinta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, **al oeste (62.00 M.)** sesenta y dos metros, con **JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio predio urbano **ubicado en la Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco**, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Norte (30.45 M.)** treinta punto cuarenta y cinco metros con calle **JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**; **al SUR (41.40 M.)** cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle **AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA**; **al ESTE** en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con **ANTONIO RUIZ ABREU** y **al NORTE (30.00 M.)** treinta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, **al oeste (62.00 M.)** sesenta y dos metros, con **JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR**, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **NORMA ALONSO JUNCO**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **JOSÉ ANTONIO MATUS AGUILAR, HECTOR DÍAZ JUÁREZ Y ANTONIO RUIZ ABREU**; con domicilios—según lo afirma la promovente en su escrito inicial— en la **Villa el Triunfo perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco**.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento **exhorto** al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la

súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 2212, en la colonia Atasta Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (30.45 M.) treinta punto cuarenta y cinco metros con calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; al SUR (41.40 M.) cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA; al ESTE en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con HECTOR DÍAZ JUÁREZ, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con ANTONIO RUIZ ABREU y al NORTE (30.00 M.) treinta metros, con HECTOR DÍAZ JUÁREZ, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, al oeste (62.00 M.) sesenta y dos metros, con JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR; pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario o si el predio se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal o pertenece al fondo legal del este municipio. De igual forma si ante esa dependencia existe algún trámite administrativo respecto a

ese predio; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



No.- 4861

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 348/2015, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de diligencias de Información de Dominio, promovido por Mateo Frías Domínguez, con fecha seis de noviembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano Mateo Frías Domínguez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del trece de octubre de dos mil quince; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene al promovente Mateo Frías Domínguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la ranchería Pueblo Viejo de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 1,850.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos medidas 25.00 metros, con calle el Platanal y 20.00 metros con Juan José Frías Jiménez al Sur en dos medidas 25.00 metros con Miguel Jiménez Domínguez y 20.00 metros Josefa Frías Domínguez; al Este 50.00 metros con María del Rosario viuda de Frías y al Oeste en dos medidas 20.00 metros con Juan José Frías Jiménez y 30.00 metros con calle acceso.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Juan José Frías Jiménez, Miguel Jiménez Domínguez, Josefa Frías Domínguez, María del Rosario viuda de Frías; con domicilios ampliamente conocidos en la ranchería Pueblo Viejo de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fiense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, dígamele que se le reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

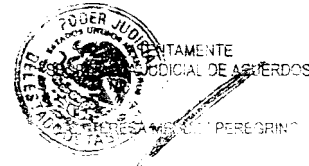
SEPTIMO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que el nuevo titular de este juzgado, es el licenciado Reyner Domínguez Romero, en sustitución del licenciado Gabriel Martínez Cornelio.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la defensoría de oficio ubicado en el interior de este centro de Justicia; autorizando para que en su nombre y representación las reciban al defensor de oficio licenciado Adnan Bernardo Pérez y Ana María Méndez Sánchez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMINGUEZ ROMERO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 4837

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 190/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por JOSE LUIS PEREZ AVALOS radicándose la causa bajo el número 190/2015, ordenando LA Encargada del Despacho por ministerio de ley fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **ocho de octubre del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM

JUZGADO PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO,
TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Por presentado C. JOSE LUIS PEREZ AVALOS, y anexos consistente en (1) copia al carbón de notificación catastral de fecha veintiseis de junio del año dos mil quince; (1) copia al carbón de notificación catastral de fecha veintiseis de junio del año dos mil quince; (2) copias simples fotostáticas de manifestación única catastral de fecha veintiseis de junio del año dos mil quince; (1) Original de plano del predio ubicado en la carretera a dos bocas interior sin numero de este municipio a nombre de José Luis Pérez Avalos : (1) original de constancia de posesión a nombre de JOSE LUIS PEREZ AVALOS expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio; certificado de no propiedad expedido por el Instituto registral del Estado de Tabasco expedido por Lic. María del Rosario Frías Ruiz; copia fotostática simple de la credencial de elector Deyva de la Cruz Garcia; y tres traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información Ad Perpetuam Rei Memoriam**, respecto al predio urbano ubicado en la carretera dos bocas interior s/n, del municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 311.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: **12.00** metros, con el señor JOSE MANUEL CORDOVA CARRILLO.

Al Noreste: **29.56** metros, con la señora MARIA REYES PEREZ AVALOS.

Al Sureste: **12.00** metros, con cerrada de tres metros de ancho.

Al Suroeste: **26.70** metros, con la señora GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente; registrese en el libro de gobierno respectivo, y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 190/2015, deseé aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, y a los **colindantes** de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la carretera dos bocas interior s/n, del municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 311.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: **12.00** metros, con el señor JOSE MANUEL CORDOVA CARRILLO.

Al Noreste: **29.56** metros, con la señora MARIA REYES PEREZ AVALOS.

Al Sureste: **12.00** metros, con cerrada de tres metros de ancho.

Al Suroeste: **26.70** metros, con la señora GLORIA VALENZUELA ALEJANDRO.

Motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento de este municipio.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial a

SÉPTIMO. De la revisión hecha a los autos se advierte que el promovente no señala los domicilios para notificarles la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se requiere al promovente para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir en que surta efectos la notificación proporcione el domicilio de los colindantes, esto para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero de este auto.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Defensoría de Oficio que se encuentra ubicada en las instalaciones de este Centro de Justicia en la ranchería Moctezuma primera sección de esta ciudad de Paraíso Tabasco, autorizando para tales efectos a la Licenciada Deyva de la Cruz García.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO DEL JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA VIRIDIANA CONTRERAS HERNANDEZ ACTUARIA JUDICIAL, Y LA

CIUDADANA ALMAROCIO CORDOVA SANTOS SECRETARIA EJECUTIVA "A",
CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

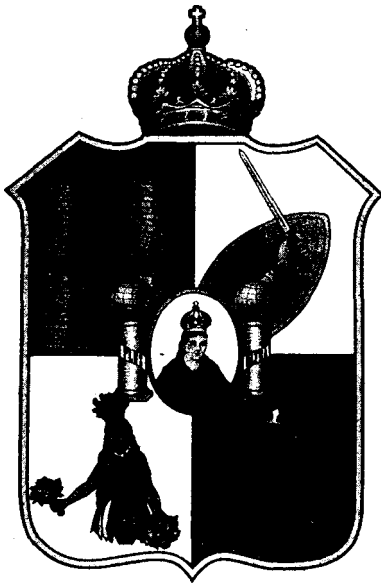


SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

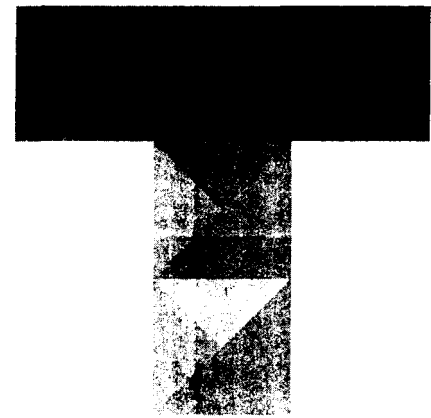
LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4900	CONVOCATORIA: 011. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO" Adquisición de Productos Químicos Básicos.....	4
No.- 4899	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS. MPIO. JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 4901	ACUERDO DE COLABORACIÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.....	5
No.- 4885	DIVORCIO NECESARIO EXP. 139/2014.....	10
No.- 4880	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 554/2014.....	11
No.- 4887	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012.....	12
No.- 4888	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 461/2013.....	13
No.- 4889	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 206/2012.....	15
No.- 4882	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	17
No.- 4881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 154/2014.....	18
No.- 4879	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	19
No.- 4878	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 494/2014.....	20
No.- 4883	DIVORCIO NECESARIO EXP. 105/2015.....	21
No.- 4884	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 535/2012.....	22
No.- 4886	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN EXP. 00710/2014.....	23
No.- 4868	DIVORCIO NECESARIO EXP. 83/2014.....	25
No.- 4869	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2015.....	26
No.- 4870	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 345/2015.....	27
No.- 4871	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 704/2015.....	28
No.- 4873	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 534/2013.....	29
No.- 4874	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2015.....	31
No.- 4875	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 286/2009.....	32
No.- 4876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2015.....	33
No.- 4872	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 658/2015.....	34
No.- 4860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2015.....	35
No.- 4861	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2015.....	36
No.- 4837	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 190/2015.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.